

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que esta ponencia considera necesario contar con diversos elementos para resolver el presente asunto y como diligencias para mejor proveer, con fundamento en el artículo 21 fracción XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se requiere al partido PODEMOS a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

Las acciones y/o mecanismos que ha implementado para garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad postuladas por dicho instituto político en el actual proceso electoral local 2020-2021 para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado de Hidalgo.

Las acciones, mecanismos, apoyos o asistencia que ha brindado a la ciudadana Estefanía García Cruz, candidata suplente al cargo de diputada local en el Distrito XIII con cabecera en el municipio de
Pachuca de Soto, Hidalgo, postulada por dicho instituto político, concretamente por lo que se refiere a la etapa de campaña electoral que actualmente se encuentra en curso.

Para efectos de lo anterior, dicho partido político deberá remitir en copia certificada los documentos en los cuales se sustente su contestación, apercibido que de no dar cumplimiento, se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio estipuladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Gírese atento oficio al partido político PODEMOS para los efectos precisados en el punto PRIMERO del presente proveído.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y a la parte promovente a través de sus cuentas de correo institucional y cúmplase.

Así lo acordo y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de estudio y preyecto Andrea del Rocío Pérez Aylés quien autentica y da fe.